NUEVA SENTENCIA FAVORABLE

Tal como os comentamos en nuestra última nota informativa, recientemente salió la **sentencia al recurso presentado** tras el juicio celebrado el año pasado para dilucidar la naturaleza de los **días de permiso por hospitalización de familiares** (los famosos 5 días laborables o naturales). Finalmente, la Justicia ha dado la razón a la demanda de la parte social y **dichos días disfrutables han de ser laborables**. Cabía interponer recurso en el Tribunal Supremo, cuestión que finalmente la Empresa ha desestimado. Por ello, se empezará a aplicar **inmediatamente** el criterio fijado por el TSJPV: **Los permisos regulados en los artículos 4, 5 y 7 de la normativa interna de Metro Bilbao, se computarán como 5 días laborables**. En breves se publicará en la Intranet dicha novedad para conocimiento de la plantilla.

Celebramos y valoramos positivamente la decisión adoptada por la Empresa de desistir de seguir litigando judicialmente, toda vez que se renuncia a alargar un pleito que, entendemos, no resultaría en nada productivo para las partes. Queremos, cómo no, **resaltar la labor de nuestro Colectivo** en dicha causa, en la que **CIM tomamos parte activa en los juzgados defendiendo los derechos de la plantilla** de nuestra empresa. Un **trabajo compartido** con otras secciones que finalmente ha dado sus frutos de manera provechosa para los trabajadores y trabajadoras de Metro Bilbao. Recordamos que esta solicitud, de la misma manera, es una de tantas que **por nuestra parte habíamos presentado en la negociación del nuevo convenio** colectivo, propuesta compartida con la mayoría de sindicatos. Se demuestra con ello una vez más que **la unión de intereses en pro del conjunto de la plantilla es el camino más productivo para conseguir mejoras** en nuestras condiciones laborales, económicas y sociales.

Esperamos que del trabajo que nuestros representantes siguen llevando a cabo en diversos ámbitos podamos **seguir trasladando nuevas mejoras y beneficios a nuestro día a día** laboral. En ello estamos.

RESERVA DE REDONDEO

Ante diversas **dudas que han surgido en cuanto a la asignación de servicios con turnos previos asignados de reserva de redondeo**, **CIM** hemos tratado **con la Dirección** dicha cuestión (la seguiremos tratando para resolver todos los flecos posibles), para intentar **aclarar criterios y que no suponga ningún quebradero de cabeza para nadie**. Que todos y todas podamos tener claro qué y cómo se gestionan dichas turnicidades, y que luego cada cual pueda obrar de manera acorde a lo pactado al respecto.

El criterio que se sigue a nivel empresarial en base a su interpretación de la normativa vigente es el siguiente:

- Una vez publicado el servicio el viernes, publicada una reserva de redondeo para esa semana (estando en semana de RES-N), durante la semana **si se expone un cambio de residencia o turnicidad, este cambio es voluntario.**
- **No se considera necesario contar con la voluntad del personal afectado si se trata de un cambio de horario o cómputo** (aún respetando la turnicidad y residencia previamente asignadas), pudiendo en estos casos completarse el turno si el turno asignado es inferior a la reserva de redondeo originalmente asignada.

Esto, como decimos, es el criterio actualmente establecido por parte de la Empresa en virtud del contenido del convenio en vigor. Como siempre, para cualquier duda o problema que pueda surgir sobre esta cuestión o cualquier otra **CIM estamos a vuestra entera disposición** para cuantas aclaraciones o reclamaciones al respecto podáis estimar oportunas. Esperamos que de la aplicación de dicha normativa no se derive ningún problema para nadie y **que su aclaración ayude a mejorar nuestro trabajo** diario, en todos los sentidos.